

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección de Informes Financieros y Contables

Barcelona, 9 de octubre de 2009

Ref. Escrito de ampliación de la información contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente a 2008.

Muy Sr. mío:

Por la presente, me es grato dirigirme a Ud., en nombre y representación de la compañía FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., a efectos de remitirle el escrito de ampliación de la información contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008. Todo ello, en contestación a su escrito de fecha 25 de septiembre de 2009.

Quedo a su entera disposición para cualquier otra aclaración y/o información adicional que precise al respecto.

Aprovecho la ocasión para saludarle atentamente,

Xavier Amat Badrinas
Secretario del Consejo de Administración

**AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN
EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008**

- 1. En relación al epígrafe F apartados b. i) y ii) del Informe Anual de Gobierno Corporativo, relativo a la competencia del Consejo de Administración en pleno de aprobar, entre otras decisiones, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización, y la retribución de los consejeros, procedemos a ampliar la información.**

Consideramos que FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (en adelante indistintamente la “Sociedad” o el “Grupo Fersa”) cumple parcialmente con la Recomendación 8 del Código Unificado de Buen Gobierno (“CUBG”), tal como se especifica en el Informe Anual de Gobierno Corporativo (“IAGC”), en lo relativo a la competencia por parte del Consejo en pleno de aprobar, entre otras decisiones, (i) el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización, y (ii) la retribución de los consejeros.

El Consejo de Administración se reserva la competencia de la aprobación de las mencionadas decisiones, si bien no hay una propuesta del primer ejecutivo.

En cambio, es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, formada por dos consejeros independientes y un consejero dominical, más el Secretario no consejero, la encargada de estudiar y proponer al Consejo de Administración el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, las cláusulas de indemnización, así como la retribución.

Realizada la propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, es el Consejo de Administración el que finalmente, en su caso, lo aprueba.

En este sentido, el artículo 21 apartado b) de los Estatutos sociales, contempla como facultades del Consejo de Administración, entre otras:

“Contratar, nombrar, dirigir e inspeccionar, controlar y separar los empleados, Directores Generales [...] asignando las retribuciones que considere convenientes, determinando sus respectivas competencias y facultades, y las condiciones de su trabajo.”

Por su parte, la retribución de los consejeros sigue el mismo procedimiento que el descrito previamente. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza el estudio y la propuesta de retribución y el Consejo aprueba, si así lo estima, la propuesta.

A su vez, el sistema de retribución de los consejeros está previsto tanto en el Reglamento del Consejo, en su artículo 14, como en los Estatutos sociales, artículo 17 bis (ambos

preceptos con igual redacción). Su texto está citado en el apartado B.1.14 del IAGC, al cual nos remitimos.

Reflejo de lo expuesto anteriormente son el Acta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de fecha 9 de noviembre de 2007, en virtud de la cual se propone al Consejo el nombramiento de altos directivos, la composición del Consejo y la retribución de unos y otros; el Acta del Consejo de Administración de fecha 5 de diciembre de 2007, mediante la cual se aprueba, entre otras decisiones, la retribución de los consejeros; y el Acta del Consejo de 20 de febrero de 2008, por la que se nombran los altos directivos.

2. Respecto al apartado B.1.41 del IAGC, relativo a la recomendación número 24 del Código Unificado de Buen Gobierno, en relación con el derecho a obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones, así como el arbitrio en los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa, procedemos a extender la información.

Si bien es cierto que no existe un procedimiento formal regulado en la normativa interna de la Sociedad, en virtud del cual los consejeros puedan contar con un asesoramiento externo, por el contrario, sí existe un procedimiento, no escrito, perfectamente conocido por los miembros del Consejo de Administración.

Es por ello que, cualquier miembro del Consejo de Administración podrá solicitar la contratación de un asesoramiento externo, con cargo a la Sociedad, a fin de cumplir con el ejercicio de sus funciones, siempre que dicho asesoramiento verse sobre cuestiones de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo.

El referido procedimiento consiste en solicitar el asesoramiento externo que el consejero estime oportuno, a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración o del Director General de la compañía, quienes podrán someter dicha solicitud a decisión del Consejo de Administración o de la comisión delegada correspondiente.

Asimismo, dicha práctica se extiende a cualquier miembro de las comisiones delegadas, así como a los directivos de la compañía.

3. En relación al apartado B.2.6 del IAGC, relativo a la composición de la Comisión Ejecutiva, procedemos a ampliar la información.

Si se considera la Comisión Ejecutiva *strictu sensu*, es decir, como órgano colegiado, podría interpretarse que su composición no refleja la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros en el Consejo de Administración.

Sin embargo, la Comisión Ejecutiva de la Sociedad no puede entenderse como órgano colegiado en sentido estricto, ya que, si bien formalmente sí recibe el nombre de “comisión ejecutiva”, ésta no actúa colegiadamente, sino que se trata de una actuación mancomunada de consejeros delegados nombrados por el Consejo.

En este sentido, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de marzo de 2008 y elevado a público mediante escritura de fecha 23 de mayo de 2008, otorgada ante el Notario de Barcelona D. Antonio Rosselló Mestre, bajo número 2.278 de su protocolo, se nombró como consejeros delegados al presidente del Consejo y a los consejeros ejecutivos Grupo Empresarial Enhol, S.L. y Energía Inteligente Energena, S.L.U., pertenecientes al Grupo Enhol, accionista estratégico e industrial de la compañía, los cuales actuarían mancomunadamente dos de ellos, siendo necesario siempre la concurrencia del presidente. En su proceder pueden actuar individualmente dos de ellos o en sede de comisión ejecutiva, pero siempre respetando la concurrencia de voluntades descrita.

Es decir, estamos ante una delegación de facultades por parte del Consejo a tres consejeros delegados, que actúan mancomunadamente dos de ellos, y no ante un órgano colegiado en sentido estricto.

4. En relación a los epígrafes D. 1 y D. 2 del IAGC, sobre la política de gestión y control de riesgos, se procede a ampliar la respuesta.

a. En relación con el apartado D. 1.

De nuevo, ponemos de manifiesto que actualmente no existe una regulación expresa sobre la política de gestión y control de riesgos dentro de la Sociedad, y tampoco un órgano de gobierno que tenga competencia exclusiva en dicha política.

Ahora bien, en este sentido, es el Consejo de Administración, así como el Comité de Auditoría, a través de asesores externos e internos, quien ejerce la gestión y control sobre los riesgos a los que está expuesta la Sociedad.

El Grupo Fersa, en términos generales, considera Riesgo cualquier eventualidad o contingencia que pueda impedir a la Sociedad cumplir con éxito sus objetivos de negocio.

Tal y como se observa en la Nota 17 de la Memoria de las Cuentas Anuales 2008, el Grupo Fersa, desarrolla procedimientos adecuados para identificar, analizar, gestionar y mitigar todos aquellos riesgos que por la actividad que desarrolla está expuesta, entre los que destacan:

- Segregación de funciones y responsabilidades en las áreas claves;
- Cumplimiento de las normativas internas y legislaciones vigentes;
- Aplicación de sistemas de supervisión y control;
- Utilización de instrumentos de cobertura sobre determinados riesgos;

- Políticas de transparencia informativa entre los diferentes departamentos afectos a los riesgos.

Entre los diferentes tipos de riesgos a los que está expuesto el Grupo Fersa, destacan:

- Riesgo de tipo de interés;
- Riesgo de tipo de cambio;
- Riesgo de precio de *commodities*;
- Riesgo de crédito;
- Riesgo de liquidez.

A continuación, se procede a describir la gestión de los diferentes tipos de riesgos, enumerados anteriormente, adoptados por el Grupo Fersa¹:

Riesgo de tipo de interés

El objetivo del Grupo Fersa es mantener el equilibrio entre la deuda variable y fija que permita reducir los costes de la deuda financiera dentro de los parámetros de riesgo establecidos. A tales efectos, la Sociedad utiliza permutas financieras a fin de gestionar su exposición a fluctuaciones en los tipos de interés.

La estructura de deuda financiera a 31 de diciembre, una vez consideradas las coberturas a través de los derivados contratados, es la siguiente:

| | A 31.12.2008 | A 31.12.2007 |
|--------------------------|----------------|---------------|
| Tipo de interés fijo | 104.584 | 48.634 |
| Tipo de interés variable | 45.291 | 3.662 |
| Total | 149.875 | 52.296 |

Riesgo de tipo de cambio

Dada la internacionalización del Grupo Fersa, existe un riesgo de tipo de cambio, toda vez que, la Sociedad ha operado en diferentes divisas, en particular en el dólar, rupia y zloty.

Es por ello que, para la gestión de dicho riesgo la Sociedad suscribe contratos de seguro adecuados para evitar la posibilidad de que el riesgo cambiario se materialice.

De conformidad con la citada Nota 17, la sensibilidad del resultado y del patrimonio consolidado (correspondiente a Reservas por diferencias de conversión) del Grupo Fersa a

¹ Las tablas introducidas en el presente documento de ampliación del contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo, se corresponden a las cuentas anuales consolidadas a diciembre de 2008.

una variación del 10% (incremento o decremento) del tipo de cambio frente al euro es la siguiente:

| | Incremento/descenso en el tipo de cambio moneda funcional | Efecto en el resultado antes de impuestos | Efecto en el patrimonio antes de impuestos |
|------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 2008 | 10 ^o % | 1.271 | 18.483 |
| | (10 ^o %) | (1.271) | (15.597) |
| 2007 | 10 ^o % | - | 1.104 |
| | (10 ^o %) | - | (1.104) |

Riesgo de variación del precio de *commodities*

El Grupo Fersa está expuesto al riesgo de variación del precio de *commodities*, puesto que sus ventas están vinculadas al precio medio de la electricidad.

La sensibilidad del resultado a la variación del precio de *commodities*, tomando como referencia de variación del precio de venta de electricidad y el precio en el mercado diario de la electricidad, es la siguiente:

| | Incremento/descenso en el precio (precio de venta electricidad) | Efecto en el resultado antes de impuestos (miles de euros) |
|------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 2008 | 10 ^o % | 1.920 |
| | (10 ^o %) | (1.920) |
| 2007 | 10 ^o % | 699 |
| | (10 ^o %) | (699) |

Riesgo de crédito

A fin de mitigar el riesgo de crédito derivado de posiciones financieras, la Sociedad basa su política en la contratación de derivados y la colocación de excedentes de tesorería en bancos e instituciones financieras de alta solvencia.

En consecuencia, en la citada Nota 17 de la Memoria, a 31 de diciembre de 2008 y 2007, el Grupo Fersa no tenía concentraciones significativas de riesgo de crédito ni activos financieros en mora.

Riesgo de liquidez

La política del Grupo Fersa respecto al riesgo de liquidez, dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito comprometidas.

A dichos efectos, la dirección realiza un seguimiento de las previsiones de la reserva de liquidez de la Sociedad en función de los flujos de efectivo esperados.

b. Respecto al apartado D. 2.

Durante el ejercicio 2008, a pesar del difícil contexto económico y financiero, en el Grupo Fersa no consta que se haya materializado ningún riesgo de los citados anteriormente, como prueba de ello nos remitimos al apartado anterior así como al informe de auditoría de la Sociedad.

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2008

C.I.F.: A-62338827

Denominación social: FERSA ENERGIAS RENOVABLES, S.A.